

A N E X O CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN “AMPLIACIÓN JARDÍN EMANUEL”

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

CONSULTORIAS CHRISTIAN RAUL GONZALEZ TORRES E.I.R.L.

En Maipú, a 29 de diciembre de 2016, comparecen por una parte la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, Rut. 71.309.800-0, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada por su Secretario General **José Miguel Espinosa Villalón**, chileno, cédula de identidad N°9.271.112-9, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Pajaritos N° 2756, Maipú, en adelante **“LA CORPORACIÓN”** o **“CODEDUC”** y por la otra don **Christian Raúl Gonzalez Torres** chileno, cédula de identidad N° 12.465.725-3 , representante legal de **CONSULTORIAS CHRISTIAN RAUL GONZALEZ TORRES E.I.R.L.**, también conocida como **“CHGT Ingeniería”**, RUT N°76.047.968-3, ambos con domicilio en Condominio Santa Laura Par. 22, Padre Hurtado, en adelante **“EL CONTRATISTA”**, quienes han convenido el siguiente Anexo de Contrato que se estipula en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

“LA CORPORACIÓN”, público en el Portal de Compras y Contratación públicas la licitación ID 515568-61-LQ15, denominada: **“CONTRATACIÓN DE OBRA AMPLIACIÓN JARDÍN EMANUEL”**, la cual pretende la contratación de los trabajos de ampliación de este establecimientos ubicado en Av. 4 Poniente N° 1230, comuna de Maipú, según lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Dicha Licitación fue adjudicada mediante Resolución de Gerencia N°24/2016, de fecha 02 de febrero de 2016, a **CONSULTORIAS CHRISTIAN RAUL GONZALEZ TORRES**, también conocida como **“CHGT Ingeniería”**, suscribiéndose el respectivo contrato de construcción con fecha 22 de marzo de 2016.

SEGUNDO: EXIGENCIA DE VIGENCIA DE LA GARANTIA QUE CAUCIONA EL CONTRATO.

Los comparecientes reconocen que el punto 6.2 de las Bases Administrativas que regulan esta Licitación, referido a **Fiel Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Previsionales y Laborales**, prescribe que en caso de en caso que la ejecución de los servicios se prolongue más allá del plazo de vigencia de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del

Contrato, el Proveedor adjudicado deberá reemplazarla por otra de las mismas características y monto, con una vigencia que exceda en al menos 60 días hábiles al período previsto para la ejecución de los servicios pendientes.

TERCERO: ATRASO EN EL INICIO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Que la Unidad Técnica a cargo de la supervisión de la ejecución de las obras, ha informado que por problemas con la asignación del Rol de Avalúo del terreno que ocupa el Jardín Infantil, no resultaba posible la obtención del Permiso de Edificación respectivo, requisito necesario para dar inicio a las obras, impedimento que fue solucionado, procediéndose a extender el Acta de Entrega de terreno con fecha 21 de noviembre de 2016.

CUARTO: REEMPLAZO DE GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OBLIGACIONES PREVISIONALES Y LABORALES.

Que "EL CONTRATISTA" ha dado cumplimiento a lo exigido en las Bases que regulan esta Licitación, reemplazando la boleta que cauciona el fiel cumplimiento de contrato y obligaciones previsionales y laborales, por lo que se hace necesario, modificar el contrato suscrito con fecha 22 de marzo de 2016, en el sentido de reemplazar la Clausula Quinta por la del siguiente tenor:

"QUINTO: GARANTÍAS

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones previsionales y laborales del mismo, el contratista hace entrega de Boleta de Garantía, documento N°37 del Banco Santander, a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, en pesos chilenos, por un monto de \$19.796.170.- (Diecinueve millones setecientos noventa y seis mil ciento setenta pesos), lo que corresponde al 10% del monto del contrato exigido y con una vigencia hasta el 30 de mayo de 2017. Bastará la sola presentación de la garantía sin requerimiento ni aviso previo para su pago. Una vez ejecutada la obra y junto con la solicitud de Recepción Provisoria, el CONTRATISTA deberá presentar para garantizar la correcta ejecución del contrato, una boleta de garantía Bancaria o Vale Vista, extendida a Nombre de la Corporación, por una cantidad equivalente al 10% de monto total del contrato, con la glosa "Correcta Ejecución contratación de obra Ampliación Jardín Emanuel".

SEXTO: Vigencia del Contrato Original y demás instrumentos.

En todo lo no expresamente modificado en el presente instrumento, subsisten las estipulaciones del contrato original señalado en la Cláusula Primera precedente, así como lo dispuesto en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, consultas y aclaraciones, y demás documentos, los cuales se entienden formar parte del presente Anexo para todos los efectos legales que procedan.

SÉPTIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de

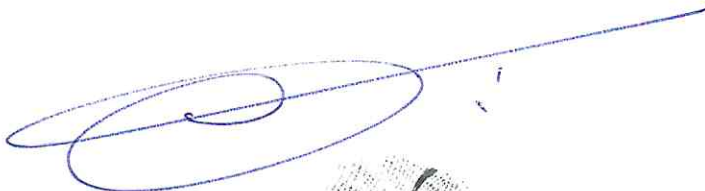

Justicia.

OCTAVO: Personerías

personería de don **Christian Raúl Gonzalez Torres**, para representar a **“CONSULTORIAS CHRISTIAN RAÚL GONZÁLEZ TORRES, EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, consta en Constitución de Sociedad, de fecha 09 de Diciembre de 2008, suscrita ante don Félix Jara Cadot, Notario público Titular de la Cuadragésima primera Notaría de Santiago.

NOVENO: Ejemplares

El presente Anexo de Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de **“LA CORPORACION”** y uno en poder de **“EL CONTRATISTA”**.

CHRISTIAN RAÚL GONZÁLEZ TORRES
REP. LEGAL
CONSULTORIAS CHRISTIAN RAÚL
GONZÁLEZ TORRES




JOSÉ MIGUEL ESPINOSA VILLALÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS
Y DESARROLLO DE MAIPÚ

VMR/JMV/



